



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA 2024-2027



PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MINATITLÁN, COLIMA.

Siendo las 12:00 (doce) horas del día **viernes 18 (dieciocho) de septiembre del año 2026 (dos mil veintiséis)** y con objeto de dar cumplimiento al artículo 6, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 112 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, artículos 54, 99 numeral 2 y 4, 100 numeral 1, 101 numeral 2, 103 numeral 1, 104 numeral 1, 105 numeral 1 y 2 fracción I, II de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Colima, reunidos en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento, ubicado en el portal Zaragoza no.3 previamente invitados y convocados para llevar a cabo la Tercera sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo a la propuesta del orden del día, se procede a lo siguiente:

- 1.- Registro de asistencia.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Análisis de la solicitud de información clasificada como reservada requerida a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad
- 5.- Clausura.

1.- En el **primer punto** del orden del día, Registro de asistencia: se procedió a pasar lista de asistencia estando presente **Bertha Alicia Picasso Moran (Contralora del H. Ayuntamiento)**, **Sandra Yesenia Buenrostro Gutiérrez (Titular de la unidad de Transparencia)**. **Claudia Robles Michel (Directora del Archivo Municipal)**,

2.- En el **segundo punto** del orden del día, Declaración de quorum: se establece el quorum legal al estar presentes a quienes forman parte del comité de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde los presentes tienen derecho a voz y voto, lo cual satisface ampliamente establecido al artículo 54 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Colima requerido para sancionar válidamente es la mitad más uno de los integrantes. En consecuencia, de



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA 2024-2027



lo anterior la **Lic. Bertha Alicia Picasso Moran**, Contralora Municipal y Presidenta del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Minatitlán, declara instalada la Primera sesión del año 2026 del Comité de Transparencia del H. ayuntamiento de Minatitlán.

3.- En el **tercer punto** del orden del día, corresponde a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día; la **Lic. Bertha Alicia Picasso Moran** Contralora Municipal y Presidenta del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Minatitlán, en uso de la voz, procede a dar lectura al orden del día y solicita a los integrantes manifiesten la afirmativa, de la aprobación del mismo, dando los integrantes del Comité la afirmativa.

- 1.- Registro de asistencia.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Análisis de la solicitud de información clasificada como reservada requerida a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad
- 5.- Clausura.

4. En el **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a una solicitud de clasificación de información reservada realizada por el **TTE. DE FRAGATA IMF. ESP José Andrés Velázquez García**, Director de Seguridad Pública y Vialidad, en relación con la solicitud de información con folio **001/2026** y en uso de la voz de **Sandra Yesenia Buenrostro Gutiérrez**, Titular de la unidad de Transparencia, hace del conocimiento a los integrantes del comité de transparencia que en fecha de 14 de septiembre de 2026, se recibió a través de Correo Institucional la solicitud de información con número de folio interno **001/2026**, la cual a la letra dice:

"INFORMACIÓN SOLICITADA

1. Estado de fuerza actual

Se solicita informar el número total de elementos policiales que actualmente integran la Dirección de Seguridad Pública Municipal, indicando, en su caso, cuántos corresponden a:

* Policía preventiva/municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA 2024-2027



- * Tránsito y vialidad, cuando forme parte de la corporación de seguridad pública municipal.
- * Mandos policiales, únicamente en cantidad.
- * Personal operativo.

Lo anterior sin requerir nombres, fotografías, domicilios particulares, números de empleado, CURP, RFC, datos de contacto personales, información sobre armamento individual, rutas, operativos o cualquier otro dato cuya divulgación pudiera poner en riesgo la seguridad de los elementos o de la población.

2. Antigüedad o fecha de alta de los elementos

Respecto del personal policial que actualmente se encuentre activo, se solicita proporcionar la fecha de alta o, en su caso, la antigüedad laboral/policial, exclusivamente en forma estadística y desagregada por los siguientes rangos de edad:

Rango de edad Número de elementos Antigüedad/fecha de alta

18 a 25 años
26 a 30 años
31 a 36 años
37 a 40 años
41 a 46 años
47 a 50 años
51 a 56 años
57 a 60 años
61 años o más

En caso de que la información sobre fecha exacta de alta pueda considerarse susceptible de protección por contener datos personales, se solicita proporcionar la antigüedad de manera agrupada por año de ingreso o por rangos de antigüedad, eliminando cualquier dato que permita identificar individualmente a los elementos.

3. Personal de nuevo ingreso

Asimismo, solicito informar cuántos elementos policiales actualmente activos fueron dados de alta durante los años 2024, 2025 y 2026, indicando únicamente la cantidad de elementos por año y, de ser posible, su distribución por los rangos de edad señalados anteriormente.

4. Vacantes

Solicito informar el número de plazas autorizadas, plazas ocupadas y plazas vacantes correspondientes al personal operativo de Seguridad Pública Municipal, con corte a la fecha de respuesta."

Misma que fue asignada mediante el oficio U.T.067/2026 al TTE. DE FRAGATA IMF.
ESP José Andrés Velázquez García, Director de Seguridad Pública y Vialidad, el

(31433 60 090 Y (314) 33 60 091
WWW.MINATITLAN-COLIMA.GOB.
MX

"2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA
CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"
Minatitlán sigue siendo orgullo y fortaleza de su gente



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA 2024-2027



cual fue respondido mediante el oficio DSPM/355/2026, que el Director de Seguridad Pública y Vialidad TTE. DE FRAGATA IMF. ESP José Andrés Velázquez García, solicita que se clasifique como reservado los puntos:

"INFORMACIÓN SOLICITADA

1. Estado de fuerza actual

Se solicita informar el número total de elementos policiales que actualmente integran la Dirección de Seguridad Pública Municipal, indicando, en su caso, cuántos corresponden a:

- * Policía preventiva/municipal.
- * Tránsito y vialidad, cuando forme parte de la corporación de seguridad pública municipal.
- * Mandos policiales, únicamente en cantidad.
- * Personal operativo.

Lo anterior sin requerir nombres, fotografías, domicilios particulares, números de empleado, CURP, RFC, datos de contacto personales, información sobre armamento individual, rutas, operativos o cualquier otro dato cuya divulgación pudiera poner en riesgo la seguridad de los elementos o de la población.

2. Antigüedad o fecha de alta de los elementos

Respecto del personal policial que actualmente se encuentre activo, se solicita proporcionar la fecha de alta o, en su caso, la antigüedad laboral/policial, exclusivamente en forma estadística y desagregada por los siguientes rangos de edad:

Rango de edad Número de elementos Antigüedad/fecha de alta

18 a 25 años

26 a 30 años

31 a 36 años

37 a 40 años

41 a 46 años

47 a 50 años

51 a 56 años

57 a 60 años

61 años o más

En caso de que la información sobre fecha exacta de alta pueda considerarse susceptible de protección por contener datos personales, se solicita proporcionar la antigüedad de manera agrupada por año de ingreso o por rangos de antigüedad, eliminando cualquier dato que permita identificar individualmente a los elementos.

3. Personal de nuevo ingreso

(31433 60 090 Y (314) 33 60 091
WWW.MINATITLAN-COLIMA.GOB.
MX

"2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA
CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"
Minatitlán sigue siendo orgullo y fortaleza de su gente



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA 2024-2027



Asimismo, solicito informar cuántos elementos policiales actualmente activos fueron dados de alta durante los años 2024, 2025 y 2026, indicando únicamente la cantidad de elementos por año y, de ser posible, su distribución por los rangos de edad señalados anteriormente.

4. Vacantes

Solicito informar el número de plazas autorizadas, plazas ocupadas y plazas vacantes correspondientes al personal operativo de Seguridad Pública Municipal, con corte a la fecha de respuesta."

Se anexa en la presente acta el oficio **DSPM/355/2026** el cual contiene la prueba de daño y reserva de la información.

En uso de la voz de, **Lic. Bertha Alicia Picasso Moran** Contralora Municipal y Presidenta del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Minatitlán, solicita a los integrantes del comité la discusión y en su caso su confirmación de la clasificación de la información realizada por el **TTE. DE FRAGATA IMF. ESP José Andrés Velázquez García**, Director de Seguridad Pública y Vialidad.

Poniendo a consideración la siguiente Clasificación de Información Reservada del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Minatitlán, los integrantes del Comité encontraron fundada y motivada la prueba de daño y reserva de la información **aprobanda por unanimidad** su clasificación como reservada, derivando de la importancia del riesgo a la seguridad pública que conlleva la publicación de dicha información, en virtud que al encontrarse al alcance del público pueda ser utilizada para otros fines como llegar a manos de las redes de delincuencia que pongan en riesgo la estabilidad del municipio, así como la integridad física de la seguridad pública, por las funciones de alto riesgo que ejercen, poniendo en riesgo sus vidas, ya que al saber la cantidad precisa del total de policías contratados, antigüedad, de nuevo ingreso y vacantes permita el conocimiento por parte de terceros que puedan llevar a una alteración en Minatitlán por lo que también se pondría en evidencia la portación de armas de fuego que utilizan.

La clasificación de la información quedará reservada en un periodo de 5 años (cinco) a partir de la fecha de la presente acta del comité de todo los puntos mencionados por

(31433 60 090 Y (314) 33 60 091
WWW.MINATITLAN-COLIMA.GOB.
MX

"2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA
CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"
Minatitlán sigue siendo orgullo y fortaleza de su gente



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA 2024-2027



lo que comprometa a la seguridad pública la información solicitada y ponga en riesgo sus vidas.

5. en el **quinto punto** del orden del día, habiéndose agotado los puntos del orden del día, la Lic. **Bertha Alicia Picasso Moran** clausura esta primera sesión del Comité de transparencia, siendo las 12:33 horas del día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LICDA. BERTHA ALICIA PICASO MORAN	PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	
LICDA. SANDRA YESENIA BUENROSTRO GUTIERREZ	COORDINADORA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	
C. CLAUDIA ROBLES MICHEL	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	

(31433 60 090 Y (314) 33 60 091
WWW.MINATITLAN-COLIMA.GOB.
MX

"2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA
CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"
Minatitlán sigue siendo orgullo y fortaleza de su gente



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**POLICÍAS UNIDOS DEL ESTADO DE COLIMA
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

OFICIO: DSPM/355/2026

ASUNTO: Entrega de información

En relación a su oficio U.T.067/2026, relacionado con la solicitud de información con número de folio **001/2026**, realizada a este municipio por el usuario cuyo seudónimo es **POLICIAS UNIDOS DEL ESTADO DE COLIMA**, vía Correo Electrónico Institucional en el cual requiere lo siguiente:

1. Estado de fuerza actual

Se solicita informar el número total de elementos policiales que actualmente integran la Dirección de Seguridad Pública Municipal, indicando, en su caso, cuántos corresponden

a:

** Policía preventiva/municipal.*

** Tránsito y vialidad, cuando forme parte de la corporación de seguridad pública municipal.*

** Mandos policiales, únicamente en cantidad.*

** Personal operativo.*

Lo anterior sin requerir nombres, fotografías, domicilios particulares, números de empleado, CURP, RFC, datos de contacto personales, información sobre armamento individual, rutas, operativos o cualquier otro dato cuya divulgación pudiera poner en riesgo la seguridad de los elementos o de la población.

2. Antigüedad o fecha de alta de los elementos

Respecto del personal policial que actualmente se encuentre activo, se solicita proporcionar la fecha de alta o, en su caso, la antigüedad laboral/policial, exclusivamente

en forma estadística y desagregada por los siguientes rangos de edad:

Rango de edad Número de elementos Antigüedad/fecha de alta

18 a 25 años

26 a 30 años

31 a 36 años

37 a 40 años

41 a 46 años



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



47 a 50 años
51 a 56 años
57 a 60 años
61 años o más

En caso de que la información sobre fecha exacta de alta pueda considerarse susceptible de protección por contener datos personales, se solicita proporcionar la antigüedad de manera agrupada por año de ingreso o por rangos de antigüedad, eliminando cualquier dato que permita identificar individualmente a los elementos.

3. Personal de nuevo ingreso

Asimismo, solicito informar cuántos elementos policiales actualmente activos fueron dados de alta durante los años 2024, 2025 y 2026, indicando únicamente la cantidad de elementos por año y, de ser posible, su distribución por los rangos de edad señalados anteriormente.

4. Vacantes

Solicito informar el número de plazas autorizadas, plazas ocupadas y plazas vacantes correspondientes al personal operativo de Seguridad Pública Municipal, con corte a la fecha de respuesta.

5. Forma de entrega

Solicito que la información sea entregada por medios electrónicos, preferentemente en formato Excel, CSV, PDF o cualquier otro formato digital disponible, al siguiente correo electrónico:
policiasunidosdelestadodecolim@gmail.com

Esta Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, con fundamento en el artículo 6, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 112 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos



99 numeral 2, 100, 102, 103, 104 y 105 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como el artículo Décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6, apartado A, fracción 1: Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 112: Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional o la paz social

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Artículo 99.

2. Los sujetos obligados deberán resolver respecto del carácter reservado o confidencial de la información que obre en su poder. Para tal efecto, las personas titulares de cada área ejercerán esta atribución respecto de la información que generan o se encuentra bajo su resguardo en razón de las funciones que desempeñan.

4. La información reservada tendrá este carácter hasta por un periodo de cinco años, contando a partir de la fecha en que se emite la determinación correspondiente. El Comité de Transparencia del sujeto obligado podrá ampliar el periodo de reserva hasta por cinco años adicionales, siempre y cuando justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño

Artículo 100.

1. La prueba de daño a que se refiere el artículo anterior tendrá como objetivo justificar que de divulgarse la información se generaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo para el interés público, que el riesgo de entregar la información es mayor que las ventajas de su difusión y que la medida representa el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio que se causaría con la entrega de la información



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



Artículo 102.

2. La Autoridad Garante tendrá en todo momento acceso a la información que reserven los sujetos obligados para determinar su debida clasificación, desclasificación o procedencia de otorgar el acceso a la misma, debiendo invariablemente sustentar sus determinaciones en el principio de máxima publicidad

Artículo 103.

1. Se considerará información reservada aquella que se encuentre sustraída temporalmente del conocimiento público por determinación de los sujetos obligados, misma que podrá declararse en los casos y modalidades establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 104.

1. Los sujetos obligados calificarán la reserva de información a través de la aplicación de la prueba de daño en los términos que al efecto disponen la Ley General y esta Ley. La información reservada se sujetará al principio de excepcionalidad El procedimiento para análisis y determinación se llevará a cabo caso por caso

Artículo 105.

1.- Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán emitir lineamientos para clasificar como reservada información que se encuentre a su disposición con motivo del ejercicio de su cargo, o podrán ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten

2. En todo caso, el acuerdo correspondiente deberá fundar y motivar la reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refiere el artículo 100 de esta ley, Cuando la publicación de la información actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Comprometa la seguridad pública o la paz social y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Artículo décimo octavo: De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



el derecho a la integridad física y la vida se encuentra por encima del derecho de acceso a la información pública y al entregar lo requerido, se harían identificables las características que integran la corporación, quedando expuestos a los supuestos mencionados con anterioridad, por lo tanto esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible, para evitar el perjuicio.

Tiene aplicación ilustrativa el siguiente criterio:

Época: Décima Época

Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APOORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones

Se considera como RESERVADA por un periodo de 5 (cinco) años la información requerida en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la solicitud en mención, bajo los preceptos de que el riesgo de entregar la información es mayor que las ventajas de su difusión, pues se compromete la seguridad pública municipal, poniendo en riesgo la vida, la seguridad y la integridad de la corporación policial y la ciudadanía Minatitlense, bajo el tenor de la siguiente Prueba de Daño:

1. DAÑO PRESENTE. Riesgo real, demostrable e identificable de prejuicios significativos al interés público.

Revelar "el Estado de Fuerza actual, antigüedad o fecha de alta de los elementos, personal de nuevo ingreso y vacantes en la administración 2024-2027", vulnera la institución policial y sus labores, pues son datos que revelan la integración, capacidad de reacción, estrategias y por consiguiente la seguridad e integridad tanto de los elementos de seguridad pública y la ciudadanía.

2.- DAÑO PROBABLE. Prejuicio que espera el interés público

El entregar y difundir el Estado de Fuerza actual, antigüedad o fecha de alta de los elementos, personal de nuevo ingreso y vacantes en la administración 2024-2027, supone un eminente peligro para seguridad del personal de esta Dirección y la ciudadanía a quienes se protege, pues representan datos que pudieran ser aprovechados por la delincuencia organizada o asociaciones criminales en perjuicio del municipio.

Por lo que se comprometería la seguridad del municipio, poniendo en riesgo la integridad y la vida de los elementos policiales, la seguridad pública y el gobierno municipal, ante probables atentados o actos de violencia premeditados.

3.- DAÑO ESPECIFICO. Principio de proporcionalidad.

Esta Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, considera que reservar la información relativa a los datos solicitados, no es un medio restrictivo al acceso a la información, pues



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018.

Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo anterior expuesto y como titular del área responsable del sujeto obligado, solicito se turne la presente Prueba de Daño al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Minatitlán, Colima con la finalidad de su revisión, análisis, discusión y en su caso aprobación de la misma y en consecuente se clasifique como **RESERVADA** por un periodo de 5 (cinco) años, para esta y posteriores solicitudes la siguiente información:

1. Estado de fuerza actual
2. Antigüedad o fecha de alta de los elementos
3. Personal de nuevo ingreso
4. Vacantes
5. Forma de entrega

RESPECTUOSAMENTE

Minatitlán, Col. A 18 de septiembre del 2026



DIR. DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

TTE. FRAG. IM. F. ESP.
JOSÉ ANDRÉS VELÁZQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

C.C.P.- ARCHIVO